



CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ACADÉMICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR

PRIMERA: COMPARCIENTES

Comparecen, por una parte, la Universidad Central del Ecuador, por el **Dr. Patricio Espinosa del Pozo, MD. PhD.**, en su calidad de Rector y, por ende, representante legal, conforme se acredita en el nombramiento anexo, a quien en adelante se le denominará como "**UCE**"; y, por otra parte, la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, representado por el **Dr. César Montaño Galarza**, en su calidad de Rector y, como tal, representante legal, a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará "**UASB-E**".

Los comparecientes, por los derechos que representan, libre y voluntariamente, convienen en suscribir el presente convenio de prácticas preprofesionales.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. La Universidad Central del Ecuador (UCE) es una persona jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, tiene su origen en la Universidad de "San Gregorio Magno" creada el 5 de septiembre de 1620, el 18 de marzo de 1826, el Congreso de Cundinamarca creó las Universidades Central de Venezuela, Colombia y Quito, y el 25 de julio de 1827, el Libertador Simón Bolívar emitió el Reglamento referente al funcionamiento de la Universidad Central de Venezuela, que se acogió y se aplicó por las otras dos Universidades: la de Quito y la de Bogotá, donde se sientan ya las bases de una universidad democrática. En febrero de 1836 el presidente Vicente Rocafuerte cambia la denominación como "La Universidad de Quito es la Central de la República del Ecuador". Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior y por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Gestión de la Calidad de la Educación Superior, el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Honorable Consejo Universitario y las resoluciones de sus autoridades.

Tiene como Misión conforme lo establece el Art. 7 de su Estatuto Universitario: "Promover acceso a la cultura universal y generar conocimiento a través de la investigación de excelencia para contribuir al desarrollo humano y al buen vivir del Ecuador, esta misión se cumple a través de la formación de grado y posgrado, de la práctica de la investigación social y experimental y de la vinculación con la sociedad, mediante una proyección de la universidad en el contexto internacional".

2.2. La Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador (UASB-E) es un Organismo Internacional de Derecho Público, que pertenece al Sistema Andino de Integración y sus actividades cubren todos los países de la Comunidad Andina, con sede en Quito, Ecuador, cuyo objetivo es coadyuvar al proceso de integración andina desde la perspectiva académica y cultural; contribuir a la capacitación científica, técnica y profesional de recursos humanos en los países andinos; fomentar y difundir los valores culturales que expresen los ideales y las tradiciones nacionales y andinas de los pueblos de la subregión; y, prestar servicios a las universidades, gobiernos, unidades productivas y comunidad andina en general, a través de la transferencia de conocimientos científicos, tecnológicos y culturales.

(N2)



2.3. El Art. 42 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO reforma de 09 de marzo de 2023, señala: "Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

(...) Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES...".

El Art. 44 Ibidem, establece: "Realización de las prácticas preprofesionales. – Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES. (Lo subrayado es agregado).

TERCERA: OBJETO

Con los antecedentes señalados en la cláusula anterior, la UASB-E, en función de las necesidades operativas de sus instancias se compromete a brindar las facilidades para que los estudiantes de la UCE de sus diversas Facultades puedan realizar sus prácticas preprofesionales como actividad complementaria a su formación académica, mediante los conocimientos adquiridos en su preparación de grado.

CUARTA: OBLIGACIONES INDIVIDUALES

4.1. La UASB-E asume los siguientes compromisos:



- 4.1.1. Comunicará a la UCE el requerimiento de alumnos practicantes de acuerdo con las necesidades de sus diversos departamentos.
- 4.1.2. Proporcionará las facilidades de seguridad e identificación personal a los estudiantes practicantes durante el tiempo que se encuentren realizando prácticas preprofesionales académicas.
- 4.1.3. Suscribir un convenio o carta de compromiso individual, entre la Universidad y el estudiante.
- 4.1.4. La UASB-E tiene la atribución de desvincular de su programa de prácticas a los alumnos practicantes que no estén cumpliendo a cabalidad con las actividades encomendadas, por faltas y atrasos sin el reconocimiento de las horas realizadas por el estudiante, previo informe de los tutores de las Universidades.
- 4.1.5. La UASB-E extenderá oportunamente el certificado sobre las horas de prácticas preprofesionales académicas que hayan realizado los estudiantes en cumplimiento de los requerimientos de esta.
- 4.1.6. Designará al Jefe del Área donde se hayan realizado las prácticas, como tutor encargado de calificar e informar el desempeño de los estudiantes durante su período de práctica preprofesional académica, mediante los documentos de evaluación suministrados por las Facultades.
- 4.1.7. La UASB-E colaborará con el practicante a través de la entrega de un valor para que sea utilizado en su movilización, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria para el efecto. Esta contribución de movilización no representa un estipendio ni modifica la naturaleza de la práctica preprofesional académica; particular que es conocido y aceptado por la UCE.
- 4.1.8. Considerando la clase de actividades que realizarán los practicantes preprofesionales académicos en la UASB-E, no existe necesidad de establecer un seguro estudiantil por riesgos laborales; particular que es conocido y aceptado por la UCE.

4.2. La UCE, a través de sus diversas Facultades, asume las siguientes obligaciones:

- 4.2.1. La UCE, a través de sus diversas Facultades, se compromete a nombrar un tutor (responsable) para planificar, monitorear y evaluar, a través del tutor académico, en coordinación con un responsable de la UASB-E el desarrollo de las prácticas preprofesionales académicas. Dicho tutor podrá ser reemplazado a discreción de la UCE, si así considera necesario.
- 4.2.2. Brindar la posibilidad a los estudiantes de acceder a prácticas preprofesionales académicas en la UASB-E de acuerdo con las necesidades de esta; previamente comunicadas y solicitadas a la UCE, con el propósito de ampliar sus posibilidades académicas y profesionales, y bajo las condiciones más adelante especificadas.

03-6



4.2.3. La UCE, a través de sus Facultades, facilitará y/o a la UASB-E la nómina de estudiantes que cumplen con los requerimientos mínimos para realizar las prácticas preprofesionales de acuerdo con los requerimientos y previa solicitud escrita de esa Casa de Estudios.

4.2.4. Dar a conocer a la UASB-E sobre las actividades extracurriculares obligatorias que requieran la asistencia de los estudiantes practicantes para tomar las medidas que el caso amerite.

QUINTA: ACCIONES CONJUNTAS

Las prácticas preprofesionales académicas serán realizadas de acuerdo con las necesidades de la UASB-E y al sistema y proceso que la UCE establezca como modalidad en el pensum de estudios, bajo la coordinación de prácticas y pasantías preprofesionales de cada Facultad o Escuela.

SEXTA: INFORME DE ACTIVIDADES

Al término de cada práctica preprofesional y previo a la emisión de la certificación correspondiente, el estudiante en conjunto con el responsable/tutor deberá realizar un informe en base a las funciones asignadas, al control de asistencia y al registro de actividades cuyo formato es proporcionado por la facultad respectiva, este informe será evaluado y firmado de manera electrónica por el responsable/tutor de UASB-E, al que fuera asignado el estudiante. Es importante señalar, que de manera excepcional se aceptará documentos con firma física. En este caso todas las firmas deberán ser manuscritas.

SÉPTIMA: ACTIVIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Las actividades de los practicantes serán establecidas de acuerdo con su perfil y área de ejecución, las mismas que estarán detalladas en los convenios individuales. La jornada de la práctica no podrá superar las seis (6) horas diarias durante cinco (5) días a la semana, de lunes a viernes, sin que este afecte las actividades normales de la UASB-E ni de los estudiantes. La duración de la práctica será no menor a dos (2) meses y hasta seis (6) meses de acuerdo con la norma en vigencia a la firma del presente convenio.

OCTAVA: DOMICILIO Y COORDINACIÓN

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio las partes delegan a las siguientes personas como coordinadores del mismo:

POR LA UCE:

- Responsable: MSc. Edgar Isch López
- Cargo: Director General Académico
- Dirección: Av. América No. 2341 & Mercadillo (Edificio Centro Académico)
- Teléfono: 3210434 / 3210401
- Correo electrónico: [dirección.academica@uce.edu.ec](mailto:direccion.academica@uce.edu.ec)

POR LA UASB:

- Responsable: Karol Montiel
- Cargo: Jefe de Recursos Humanos



- Dirección: Toledo N22-80 y Ladrón de Guevara
- Teléfono: 3228085
- Correo electrónico: karyl.montiel@uasb.edu.ec / recursoshumanos@uasb.edu.ec

Los coordinadores descritos, serán los responsables del seguimiento, coordinación, cumplimiento y ejecución del presente convenio. Cualquier notificación de cambio del personal encargado se hará por escrito sin necesidad de modificar este convenio, agregándole como anexo.

Los coordinadores del Convenio, a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del presente Acuerdo, presentarán el informe de ejecución respectivo a las autoridades que suscribieron este convenio, en un plazo no mayor a veinte (20) días que tendrá como propósito cerrar dicho convenio y por tanto las obligaciones adquiridas por las partes.

NOVENA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de suscripción de este; dicho plazo podrá ser renovado por igual tiempo si las partes expresamente por escrito así lo manifiestan, con anticipación de 90 días, antes de la fecha de su finalización.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichas modificaciones no alteren la naturaleza ni el objeto del Convenio; y sean justificadas técnica, legal o académicamente. Ninguna modificación podrá ir en detrimento de los derechos de los estudiantes.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

- 11.1. Por vencimiento del plazo;
- 11.2. Por incumplimiento o inobservancia del convenio;
- 11.3. Por mutuo acuerdo entre las partes; en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes; o,
- 11.4. Por decisión unilateral de la UCE o de la UASB-E, que será comunicada oportunamente por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de terminación.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará las prácticas preprofesionales que se encuentren en curso, las mismas que continuarán hasta el cumplimiento del plazo establecido en el convenio individual del estudiante y la UASB-E.

DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio, por su naturaleza no tiene por finalidad establecer relaciones de dependencia laboral entre la UASB-E, la UCE y el estudiante practicante.

Las prácticas preprofesionales académicas se efectuarán en las instalaciones de la UASB-E y no generarán relación de dependencia laboral, ni administrativa ni civil ni de seguridad



UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador

social entre la UASB-E y los practicantes, ni entre la UASB-E y la UCE; particulares todos estos que son conocidos y aceptados por la UCE.

DÉCIMA TERCERA: NORMATIVA APLICABLE

Serán aplicables a este convenio la siguiente normativa: Convenio Internacional suscrito entre la República del Ecuador y la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior ecuatoriana y el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior ecuatoriano.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso de controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes aceptan solucionarlas de manera amigable y directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; caso contrario, de persistir las diferencias, se procederá conforme el numeral 11.3. de la cláusula Décima Primera de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

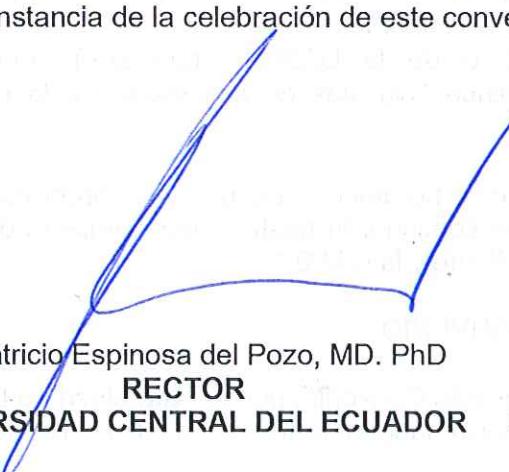
Se agregan al presente convenio y forman parte de este, en calidad de documentos habilitantes, los siguientes:

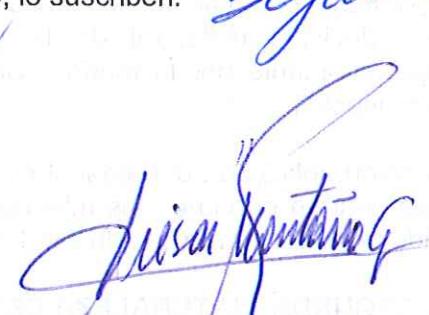
- 15.1. Copia del Nombramiento del Dr. Patricio Espinosa del Pozo, MD. PhD, como Rector y representante legal de la UCE; y,
- 15.2. Copia del Nombramiento del doctor César Montaño Galarza, como Rector y representante legal de la UASB-E.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten. Para constancia y ratificación de sus intereses, las partes suscriben el presente convenio en un ejemplar firmado electrónicamente. El lugar y la fecha de la legalización es la que consta en la firma electrónica de los representantes de cada una de las partes.

Para constancia de la celebración de este convenio, lo suscriben:


Dr. Patricio Espinosa del Pozo, MD. PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR


Dr. César Montaño Galarza
RECTOR
UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR
SEDE ECUADOR

(6-6)



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. - SECRETARÍA GENERAL. -El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria permanente de 18, 19 y 20 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la letra I del Art. 39 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, fue informado por el señor Rector de la suscripción del **CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ACADÉMICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR**, que antecede y consta de seis (6) páginas - **Certifico.** -



Abg. Ángel Orna Peñafiel MSc.
SECRETARIO GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nancy Y

